



BOLETÍN TRIBUTARIO - 018/15

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. NORMATIVA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PRESENTACION DE LA DECLARACION INFORMATIVA DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA POR EL AÑO GRAVABLE 2014 O FRACCION 2015 - [Proyecto de Resolución](#)**

La DIAN publicó el proyecto referido en su página web. Recibirá comentarios, observaciones y/o sugerencias hasta el 10 de febrero de 2015, al correo electrónico: preciostransferencia@dian.gov.co.

II. DOCTRINA - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- 1. REITERA QUE PARA LA PROCEDENCIA DE LA DEDUCCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LOS PAGOS REALIZADOS A LAS PERSONAS NATURALES POR CONCEPTO DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL CONTRATANTE DEBE VERIFICAR LA AFILIACIÓN Y PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL SOLAMENTE EN AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE ESTÉ INVOLUCRADA LA EJECUCIÓN DE UN SERVICIO POR PARTE DE PERSONAS NATURALES QUE NO TENGAN VINCULACIÓN LABORAL, LEGAL O REGLAMENTARIA CON EL CONTRATANTE Y CUYA DURACIÓN SUPERE LOS TRES (3) MESES. (Concepto 066352 del 15 de diciembre de 2014).**
- 2. LAS IMPORTACIONES DE ENVÍOS URGENTES QUE REQUIEREN UN DESPACHO EXPRESO NO CAUSAN EL IMPUESTO A LAS VENTAS, SIN QUE SE PUEDA HACER EXTENSIVO ESTE BENEFICIO A LOS ENVÍOS DE CORRESPONDENCIA QUE LLEGAN AL TERRITORIO NACIONAL POR LA RED OFICIAL DE CORREO (TRAFICO POSTAL). (Concepto 016869 del 22 de diciembre de 2014).**



3. EN CUANTO AL HECHO GENERADOR DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS EN LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR, SERÍA LA APUESTA (ENTENDIDA EN ESTE CASO COMO EL ACCIONAR DE LA MÁQUINA), PUES SE AJUSTA A LA FILOSOFÍA QUE LO ORIENTA, QUE ES LA DE GRAVAR EL CONSUMO. (Concepto 066871 del 18 de diciembre de 2014).
4. LOS PAGOS O ABONOS EN CUENTA POR COMPRAS DE VEGETALES COMO LA ARVEJA DE LA PARTIDA ARANCELARIA 0710210000, MAZORCA Y MAÍZ EN GRANO DE LA PARTIDA ARANCELARIA 0710400000, ARVEJA Y ZANAHORIA Y VEGETALES MIXTOS (ARVEJA, ZANAHORIA, HABICHUELA Y MAÍZ EN GRANO) DE LA PARTIDA ARANCELARIA 0710900000, REALIZADAS A TRAVÉS DE LAS RUEDAS DE NEGOCIOS DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, NO ESTARÁN SUJETOS A LA RETENCIÓN EN LA FUENTE. (Concepto 066869 del 18 de diciembre de 2014).
5. LA LEY 1565 DEL 31 DE JULIO DE 2012 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES Y SE FIJAN INCENTIVOS PARA EL RETORNO DE LOS COLOMBIANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO", DE MANERA EXPRESA EN SU ARTÍCULO 5 ESTABLECIÓ COMO REQUISITO ÚNICO PARA ACCEDER A LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS, LOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA MISMA LEY, SIN DETERMINAR QUE LOS BIENES OBJETO DEL INCENTIVO TRIBUTARIO DEBAN PROCEDER DEL PAÍS DE RESIDENCIA DEL BENEFICIARIO Y POR ENDE PUEDEN PROVENIR O SER ADQUIRIDOS EN CUALQUIER PAÍS. (Concepto 066787 del 18 de diciembre de 2014).
6. EL FONDO DE REPOSICIÓN PARA LA EMPRESA ENCARGADA DE SU CONSTITUCIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN ES UN PATRIMONIO AUTÓNOMO; POR TANTO, LOS RECURSOS ALLÍ MANEJADOS NO PUEDEN CONSIDERARSE COSTO, NI DAR LUGAR A DEDUCCIÓN, MÁXIME CUANDO DICHOS RECURSOS NO SON DE SU PROPIEDAD; Y SU MANEJO CONTABLE SE REALIZA DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA LEY. (Concepto 066626 del 16 de diciembre de 2014).
7. SUBRAYA QUE EL PARÁGRAFO 4º DEL ARTÍCULO 4º DEL DECRETO 2277 DE 2012, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 3º



DEL DECRETO 2877 DE 2013, ESTABLECE QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LOS ARRASTRES DE SALDOS A FAVOR DE PERÍODOS ANTERIORES, REQUERIDA EN ESTE ARTÍCULO, HACE REFERENCIA ÚNICAMENTE A LA QUE NO HAYA SIDO ALLEGADA POR EL CONTRIBUYENTE O RESPONSABLE CON SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN ANTERIORES. (Concepto 066592 del 16 de diciembre de 2014).

- 8. POR TRATARSE DE DERECHOS, LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN MINERA PUEDEN CONSIDERARSE COMO UN ACTIVO DE LA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 2649 DE 1993. (Concepto 066590 del 16 de diciembre de 2014).**
- 9. AQUELLOS PRODUCTOS EXPRESAMENTE SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 446 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, ESTARÁN SUJETOS A LA CARACTERÍSTICA DEL TRATAMIENTO MONOFÁSICO EN EL IVA Y SE GRAVARÁ SOLO EN LA ÚNICA ETAPA EN QUE SE EFECTÚE ALGUNA OPERACIÓN EN CABEZA DEL PRODUCTOR, IMPORTADOR O VINCULADO ECONÓMICO, CON EXCLUSIÓN DE LOS JUGOS DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS QUE A LA LUZ DEL LEGISLADOR ESTARÁN SOMETIDAS A TRATAMIENTO PLURIFÁSICO O DE CICLOS MÚLTIPLES Y GRAVADAS EN CADA PERIODO DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA. (Concepto 066351 del 15 de diciembre de 2014).**
- 10. RESALTA QUE EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 10 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO IMPONE A LAS PERSONAS NATURALES NACIONALES RESIDENTES EN EL EXTERIOR, ACREDITAR TAL SITUACIÓN "ANTE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES MEDIANTE CERTIFICADO DE RESIDENCIA FISCAL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, EXPEDIDO POR EL PAÍS O JURISDICCIÓN DEL CUAL SE HAYAN CONVERTIDO EN RESIDENTES". (Concepto 066141 del 11 de diciembre de 2014).**
- 11. SE ENCUENTRAN GRAVADOS CON EL GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS LOS PAGOS EFECTUADOS POR UNA SOCIEDAD QUE TIENE SUSCRITO UN CONTRATO CON LA EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA AGENCIA DE DESARROLLO**

INTERNACIONAL DE ESTADOS UNIDOS USAID
REALIZADOS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO.
(Concepto 065890 del 10 de diciembre de 2014).

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
06 de febrero de 2015